

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
CLIKSOFT CIA. LTDA.**

**CUANTIA:**

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2.000,00**

**D.I. 3**

**A.M.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ~~, ante mí el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE, comparecen los señores: **NICANOR PALACIOS ALVAREZ**, de estado civil casado, en calidad de apoderado del señor **FERNANDO LEONCIO ARCE ALVAREZ**, soltero, según documento que se adjunta como habilitante; **CARLOS RODRIGO ALVAREZ NARANJO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y **GONZALO ESTEBAN ALVAREZ NARANJO**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar a su registro de escrituras públicas una de constitución de una

compañía de responsabilidad limitada denominada **CLIKSOFT CIA. LTDA.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Comparecen a otorgar esta escritura pública las siguientes personas: a) Nicanor Palacios Álvarez con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero uno dos uno cinco guión dos (No. 171001215-2), quien comparece a nombre y representación de Fernando Leoncio Arce Álvarez, con cédula de ciudadanía número uno siete dos seis cuatro dos cuatro tres nueve guión uno ( No. 172642439-1), mayor de edad, plenamente capaz, soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Lima, Perú, conforme el poder que se adjunta como habilitante; b) Carlos Rodrigo Álvarez Naranjo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos cuatro cero siete seis cinco guión nueve (No. 170240765-9), mayor de edad, plenamente capaz, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco cinco cuatro cinco uno guión cuatro (No. 170655451-4), mayor de edad, plenamente capaz, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes expresan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará **CLIKSOFT CIA. LTDA.**, y que actuará de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el Ecuador y del

Estatuto que consta a continuación.- **CLÁUSULA**

**TERCERA: ESTATUTO DE CLIKSOFT CIA. LTDA.:**

**CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**

**SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo uno:**

**Nombre.-** El nombre de la compañía será **CLIKSOFT CIA.**

**LTDA. Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal

de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano. No obstante, por resolución de la Junta

General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,

oficinas o representaciones en cualquier lugar del país o

del exterior, de acuerdo con la ley. **Artículo tres: Objeto**

**social.-** El objeto social de la compañía será el siguiente:

negocios relacionados con la tecnología de la información,

incluyendo la importación, exportación, distribución,

programación y desarrollo de software; la asesoría,

consultoría, capacitación, excepto nivel superior, en

software de aplicaciones empresariales, bases de datos e

inteligencia de negocios; venta y mantenimiento de

equipos de computación y otros equipos relacionados con

este campo. **Artículo cuatro: Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de treinta años, contados a

partir de la inscripción de su contrato constitutivo en el

Registro Mercantil del Cantón Quito. Sin embargo, se podrá

disolver anticipadamente o prorrogar el plazo, previa

resolución de la Junta General de Socios y de acuerdo con

lo establecido en la ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**

**PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: Artículo**

**cinco: Del capital social.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2.000.00), dividido en doscientas participaciones iguales e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.00) cada una. El capital social está íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

| SOCIO                           | Capital suscrito | Número de participaciones | Capital pagado |
|---------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|
| Fernando Leoncio Arce Álvarez   | 1.020 ✓          | 102                       | 1.020 ✓        |
| Carlos Rodrigo Álvarez Naranjo  | 490 ✓            | 49                        | 490 ✓          |
| Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo | 490 ✓            | 49                        | 490 ✓          |
| <b>TOTALES</b>                  | <b>2.000 ✓</b>   | <b>200</b>                | <b>2.000 ✓</b> |

**Artículo seis: Aumento del capital social.-** La compañía podrá aumentar el capital social por resolución unánime de los socios, que tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas participaciones en proporción a sus aportaciones sociales.

**Artículo siete: Pago de nuevas participaciones sociales.-** El pago de las nuevas participaciones sociales podrá realizarse en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas, por revalorización del patrimonio, de acuerdo con las normas legales, o por los demás medios previstos en la ley.

**Artículo ocho: Certificado de aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación, que deberán reunir la forma, requisitos y especificaciones establecidos en la ley y en los reglamentos.

**Artículo nueve: Transferencia de participaciones y nuevos socios.-** La transferencia de

las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios deberán realizarse previa resolución unánime de la Junta General de Socios y mediante escritura pública.

**Artículo diez: Fondo de Reserva.-** La compañía, de acuerdo con lo establecido en la ley, formará obligatoriamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS: Artículo once: Derechos y obligaciones de los socios.-** Los derechos y

obligaciones de los socios de la compañía serán los establecidos expresamente en la Ley de Compañías.

**Artículo doce: Responsabilidad de los socios.-** La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales y los beneficios que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas.

**CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo trece:**

**Gobierno y administración.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**Artículo catorce: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios será el órgano supremo de la compañía.

**Artículo quince: Sesiones de la Junta General de**

**Socios.**- Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias. **Artículo dieciséis.**- Las Juntas ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, previa convocatoria suscrita por el Gerente General. **Artículo diecisiete:**

**Convocatoria a la Junta General de Socios.**- Las Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios y su dirección de correo electrónica, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para su realización. Respecto al quórum de instalación y al Quórum Decisorio, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo dieciocho: Junta General extraordinaria.**- En la Junta General extraordinaria se tratará únicamente los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. **Artículo diecinueve: Junta Universal.**- En cualquier momento, dentro del territorio nacional y siempre que estuvieren presentes los socios que representan el total del capital pagado, la Junta General podrá instalarse, sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con el objeto social de la compañía. El acta deberá ser suscrita por el cien por ciento del capital social. **Artículo veinte: Resoluciones de la Junta General.**- Las sesiones de la Junta General de

Socios serán presididas por el Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General. Las resoluciones se adoptarán con la mayoría del capital social presente en la Junta. **Artículo veinte y uno: Expediente de la Junta**

**General.-** De cada Junta General ordinaria o extraordinaria, o de la Junta Universal de Socios, se conformará un expediente, que contendrá copias de la convocatoria a los socios, los documentos conocidos y el acta. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente General, a excepción de las juntas universales que deberán estar firmadas por todos los socios. **Artículo**

**veinte y dos: Atribuciones y deberes de la Junta**

**General.-** Las atribuciones y deberes de la Junta General de Socios serán los siguientes: a) Aprobar el aumento del capital social y la incorporación de nuevos socios, la transformación o fusión de la compañía o su disolución anticipada, de acuerdo con la ley; b) Aprobar las reformas al Estatuto; c) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; d) Fijar como bono pecuniario adicional a la remuneración mensual para el Gerente General el equivalente al ocho por ciento (8%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, el mismo que será pagado en el mes de diciembre de cada año; e) Conocer y resolver sobre cuentas, balances, inventarios e informes que presentare el Gerente General; f) Resolver sobre el reparto de las utilidades; g) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales; y, h) En general, los demás establecidos en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

**Artículo veinte y tres: Del Presidente.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrá o no ser socio y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo veinte y cuatro:**

**Atribuciones y deberes del Presidente.**- Las atribuciones y deberes del Presidente serán los siguientes:

a) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas de las sesiones de la Junta General; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas generales; d) Sustituir al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva. En este caso, hasta cuando sea designado el respectivo sustituto; e) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Socios en sustitución del Gerente General cuando éste tuviere algún impedimento; y, f) Los demás que constaren en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **Artículo veinte y**

**cinco: Del Gerente General.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá ser o no un socio de la compañía.

**Artículo veinte y seis: Atribuciones y deberes del Gerente General.**- Las atribuciones y deberes del Gerente

General serán los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; b) Dirigir la gestión de los negocios sociales y la administración de la compañía; c) Manejar las cuentas bancarias de la

compañía; d) Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias de la compañía, actuar como Secretario y llevar el expediente correspondiente a las actas y documentos que conociere; e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de la Junta General; f) Presentar a la Junta General ordinaria un informe de las labores anuales, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y las sugerencias para la distribución de las utilidades; y, g) Los demás que constaren en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA:**

**Artículo veinte y siete.-** La Junta General de Socios podrá resolver la contratación, en cualquier momento, de una auditoría especializada. En lo que se refiere a la auditoría externa, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

**Artículo veinte y ocho.-** La disolución y liquidación de la compañía se realizará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y de este Estatuto.

**CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

Los socios fundadores de la compañía convienen en nombrar Presidente al señor Gonzalo Esteban Álvarez Naranjo y Gerente General al señor Nicanor Palacios Álvarez.

**CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El señor Nicanor Palacios Álvarez queda expresamente autorizado para realizar todos los trámites

necesarios para la aprobación de la escritura pública de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y, en general, el cumplimiento de los requisitos legales para la iniciación de sus actividades.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos que se acompañan y agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se halla firmada por la Doctora Lucía Andrea Montesinos Jaramillo, Abogada con Matrícula Profesional número dos mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10-

  
**SR. NICANOR PALACIOS ALVAREZ**

C.C. 1710001215-2

11-

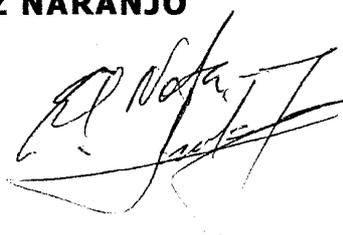
  
**SR. CARLOS RODRIGO ALVAREZ NARANJO**

C.C. 170240765-9

12-

  
**SR. GONZALO ESTEBAN ALVAREZ NARANJO**

C.C. 1706334534

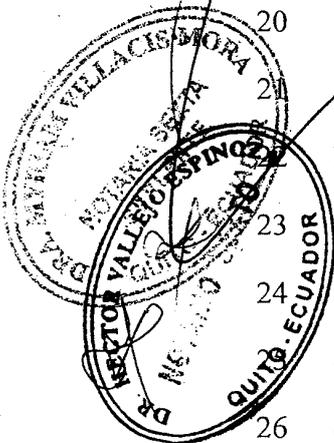


1 PODER ESPECIAL - 6  
2 QUE OTORGA: FERNANDO LEONCIO ARCE ALVAREZ  
3 A FAVOR: NICANOR PALACIOS ALVAREZ  
4 COPIAS:



5 QUITO - ECUADOR

6 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de  
7 septiembre del dos mil nueve, ante mi Dra Myriam Carlota Villacis, Notaria Sexta  
8 Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor  
9 Vallejo Espinoza, según Acción de Personal numero mil ochocientos noventa y  
10 ocho – DP-DDP de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, Dirección  
11 Provincial de Pichincha CNJ, Comparece el Sr. FERNANDO LEONCIO ARCE  
12 ALVAREZ, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y  
13 capaz para contratar, a quien se lo denominará “mandante”, a quien de conocer doy  
14 fe y dice: Que celebran el contrato de PODER ESPECIAL, que se contiene en la  
15 siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
16 cargo sírvase insertar una más de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes  
17 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Sr. FERNANDO  
18 LEONCIO ARCE ALVAREZ, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad  
19 de Quito, hábil para contratar, por sus propios derechos y a quien se lo denominará  
20 “mandante”.- SEGUNDA: OBJETO.- el Sr. FERNANDO LEONCIO ARCE  
21 ALVAREZ, tiene a bien conferir, como en efecto lo hace un PODER  
22 ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor  
23 NICANOR PALACIOS ALVAREZ, portador de la cédula de ciudadanía numero  
24 uno siete uno cero cero uno dos uno cinco dos, para que a su nombre y  
25 representación realice los siguientes actos y contratos: a) Responda por toda clase  
26 de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y mantener  
27 correspondencia, hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar  
28 cualquier deuda y crédito por capital, intereses dividendos y amortizaciones,  
sueños, sobresueños, emolumentos, montepíos, cesantías de reserva, fondos de



1 reserva, pensión de jubilación del mandante, con relación a cualquier persona o  
2 entidad pública o privada, incluso el Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, Consejos Provinciales, Distrito Metropolitano de Quito u otros Municipios,  
4 firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con vos y voto a  
5 Juntas de Accionistas, Socio, Condueños y demás cotitulares o de cualquier clase.  
6 b) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros, girar sobre las mismas. c) Que se  
7 reciba y negocie cheques, libranzas y otros documentos que se giren a favor del  
8 otorgante. d) Para que represente al mandante judicialmente y extrajudicialmente  
9 en toda clase de juicios civiles, penales y laborales u otros que ameriten su  
10 presencia, pudiendo interponer los recursos correspondientes ya sea como actor o  
11 como demandado o como tercerista. e) Para cobrar y pagar deudas a favor del  
12 otorgante e iniciar su cobro judicial si el caso lo amerita. f) Contrate los servicios  
13 de un Abogado en libre ejercicio profesional, si así lo amerita. g) Proponga  
14 demandas, contestación a las demandas ya sean judiciales o extrajudiciales y llegue  
15 hasta su conclusión final. h) Administre los arriendos de los bienes inmuebles de  
16 propiedad del "mandante", así cobrando arriendos, etc. i) Para que firme cuanto  
17 documento sea necesario en cualquier Institución Financiera o Bancaria del País  
18 para solicitar un crédito y reciba el dinero producto del préstamo. j) Para que a mi  
19 nombre y representación constituya cualquier tipo de Compañías autorizadas  
20 legalmente en el Ecuador, firme Escrituras Públicas de constitución y realice el  
21 respectivo trámite hasta su constitución en la Superintendencia de Compañías,  
22 Registro Mercantil y en cualquier otra instancia que requiera su inscripción. k) Para  
23 que a mi nombre concorra ante las Dependencias de SRI y obtenga mi RUC  
24 personal firmando todo cuanto documento se requiera para este fin, queda  
25 autorizado para realizar las declaraciones necesarias ante el SRI. **TERCERA:** El  
26 apoderado queda investido de todas las facultades especiales, conforme lo  
27 determina el artículo cuarenta y cuatro del código de procedimiento civil, y las  
28 normas generales que la Ley establece.- Usted señor Notario, se servirá

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

- 7 -

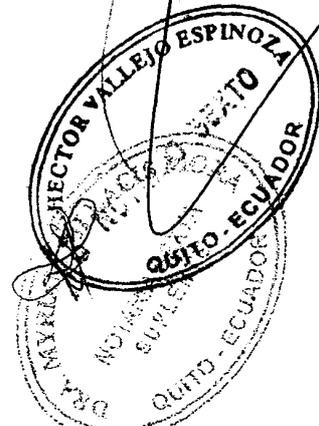
1 incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente minuta..  
2 HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por la Dra.  
3 Andrea Montesinos Jaramillo, con matricula profesional numero veinte y siete  
4 treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- La misma que los  
5 comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta  
6 escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto,  
7 se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

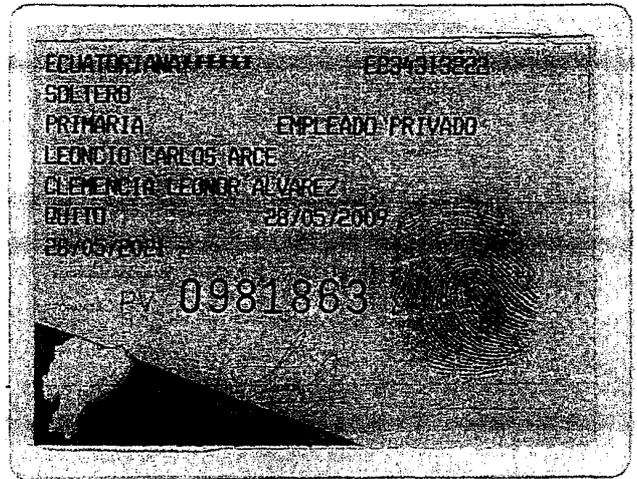
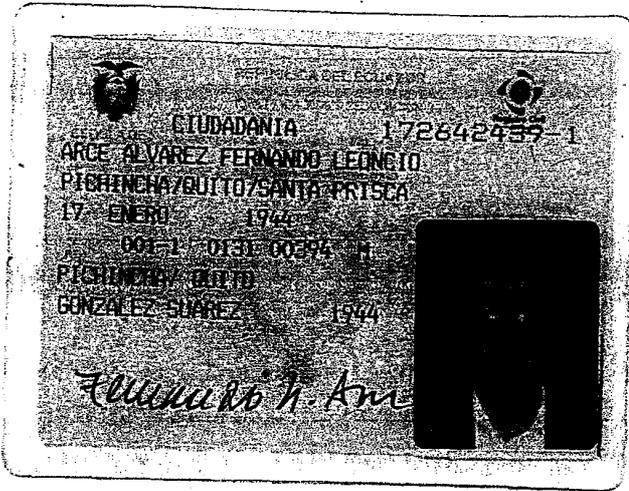


8  
9  
10

11 *Fernando N. Arce*  
12 FERNANDO LEONICIO ARCE ALVAREZ  
1726424391 P

*[Handwritten signature]*





013808

Quito, agosto 31 del 2009

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Arce... Álvarez... Fernando... Leonido, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 17.264.2437-1, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

**El presente Certificado es gratuito.**

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

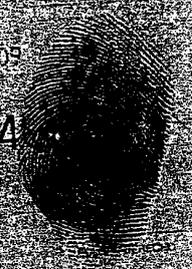
Edmo Muñoz Barzueata  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANA 171001215 E  
 PALACIOS ALVAREZ NILCANGR  
 PICHINCHA ACQUITA SANTI PRISCA  
 25 OCTUBRE 1977  
 000102425  
 PICHINCHA ACQUITA  
 PALACIOS ALVAREZ NILCANGR




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33431224E  
 ESPANO LUCIA C MONTEFINOS JARAMILLO  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 MANUEL NILCANGR PALACIOS  
 MARTHA ALVAREZ  
 28/05/2009  
 28/05/2009  
 REN 1285844

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 179-0133 174001215  
 PALACIOS ALVAREZ NILCANGR  
 PICHINCHA ACQUITA SANTI PRISCA  
 25 OCTUBRE 1977  
 000102425  
 PICHINCHA ACQUITA  
 PALACIOS ALVAREZ NILCANGR



*[Handwritten signature]*

HECTOR VALLEJO ESPINOZA  
 QUITO - ECUADOR

Se Otorgo, ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, el presente poder no esta revocado y se encuentra vigente en todo su contenido, en fe de ello confiero esta TERCERA copia legalmente sellada y firmada, en Quito a cuatro de agosto del dos mil diez

*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
**DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

833311221





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7316328  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MONTESINOS JARAMILLO LUCIA ANDREA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/08/2010 9:02:31

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLIKSOFT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000004306**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u>                   | <u>Aporte</u>   |
|---------------------------------|-----------------|
| ALVAREZ NARANJO CARLOS RODRIGO  | 490.00          |
| ARCE ALVAREZ FERNANDO LEONCIO   | 1,020.00        |
| ALVAREZ NARANJO GONZALO ESTEBAN | 490.00          |
| <b>Total</b>                    | <b>2,000.00</b> |

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

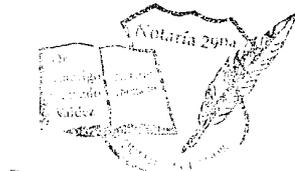
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **CLIKSOFT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**QUITO**

**Jueves, Julio 22, 2010**

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe  
Quito a ..... **23/AGO 2010** .....

**DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Page 1 of 1

**0549317**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y MOVILIDAD  
 CIUDADANIA No. 171001215-2  
 PALACIOS ALVAREZ NICANOR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 25 OCTUBRE 1977  
 004-C 0011 02426 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SURRO  
 1977




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V33431224E  
 CASADO LUCIA A MONTEFINO JARAMILLO  
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL  
 MANUEL NICANOR PALACIOS  
 MARTHA ALVAREZ  
 QUITO 28/05/2019  
 28/05/2021  
 REN 1285844




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2019

179-0133  
 NUMERO  
 PALACIOS ALVAREZ NICANOR

1710012152  
 CESSA

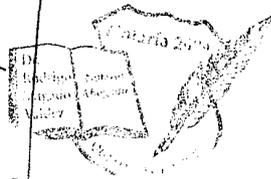
PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BALSACAJAN  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON  
 ZONA

Presidente de la Junta



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 172642439-1

ARCE ALVAREZ FERNANDO LEONCIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 17 ENERO 1944  
 001-1 0131 00394 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1944

*Fernando H. Arce*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E294313222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 PRIMARIA  
 LEONCIO CARLOS ARCE  
 CLEMENCIA LEONOR ALVAREZ  
 QUITO 28/05/2009  
 28/05/2021  
 PV 0981863




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 172642439-1 000 - 0000  
 ARCE ALVAREZ FERNANDO LEONCIO

NO EN CATEGORÍA DE DIRECTOR  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026  
 1154944 28/12/2009 12:12:54



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170240765-0  
 ALVAREZ NARANJO CARLOS RODRIGO  
 03 DE DICIEMBRE 1.949  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 692 07465  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 48

*Alvarez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244314222

RESOLUCION P.P. MATRIMONIO NARANJO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 RODRIGO ALVAREZ  
 ALVAREZ NARANJO  
 QUITO 3/28/99  
 03/08/2011  
 0243239

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

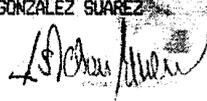
096-0002 (702407659)  
 NÚMERO ALVAREZ NARANJO CARLOS RODRIGO  
 PROVINCIA QUITO  
 LA FLORESTA CANTÓN  
 PARROQUIA

*[Signature]*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170655451-4  
 ALVAREZ NARANJO GONZALO ESTEBAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 ABRIL 1963  
 005-1 0379 04116 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43431222  
 CASADO MARIA C ALEXANDRA DRSKA V  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 RODRIGO ALVAREZ  
 MARCELA NARANJO  
 QUITO 03/02/2009  
 03/02/2021  
 REN 0623398

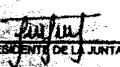



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

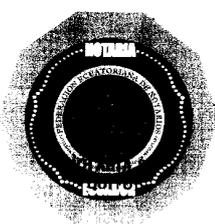
021-0008 1706554514  
 NUMERO CEDULA  
 ALVAREZ NARANJO GONZALO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCHA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

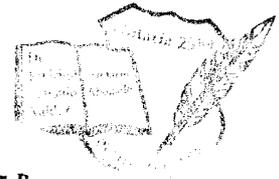
Dr. Rodrigo Salgado Valdez




Se otorgó ante mi, en fe de ello  
 confiero ésta tercera  
 copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 26 AGO. 2010

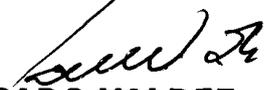


ENRIQUE VILLAFUERTE  
 VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



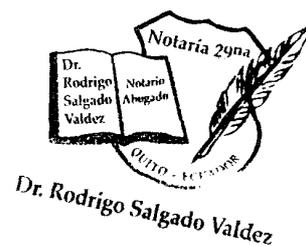
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**ZON:** Mediante Resolución N.  
SC.IJ.DJC.Q.10.003882 dictada por la  
Superintendencia de Compañías el 15 de  
Septiembre del 2010, fue aprobada la escritura  
pública de Constitución de la Compañía **CLIKSOFT  
CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 23 de  
Agosto del año 2010.- Tomé nota de este particular  
al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 17  
de Septiembre del 2.010.-**

  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

**QUITO**



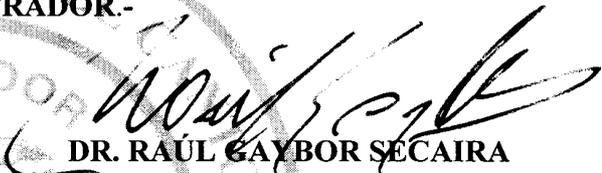
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de septiembre de 2.010, bajo el número **3233** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLIKSOFT CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035533**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/mn.-



0000014



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22029

Quito,

11 OCT 2010

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLIKSOFT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL